



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

VISTO:

Informe N° Informe N°849-2025/MDT-GlyC-SGEyP, de Subgerencia de Estudios y Proyectos, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Informe N° 2415-2025/MDT-GlyC de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N°410-2025-MDT-OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO N°2646558; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] prescribe que "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general", disposición sistemáticamente concordante con el numeral 1.1. del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal regula el cual recoge el Principio de legalidad prescribiendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) **respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, conforme se tiene que, en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el **Expediente Técnico de Obra**: “Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019EF, establece en el numeral 32.7 del artículo 32: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, el artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento “El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto”.

Que, en concordancia con el artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 32069 dispone: Expediente técnico de obra 170.1. “El expediente técnico de lo obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones”. 170.2. “El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción”. 170.3. “La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144°”.

Que, de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. Aprobación del expediente técnico 173.1. “El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente”.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

Que, de conformidad con el Artículo 53º del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. "La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar", en concordancia con el artículo 54º del mismo Reglamento que, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, "La autoridad de la gestión administrativa. previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d) "La cuantía de la contratación".

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el su artículo 3 numeral 6 prescribe que las inversiones son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, de igual modo en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17º del mencionado reglamento establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, así como que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, respecto de las modificaciones el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala: "31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica."

Que, el inciso 11 del artículo 5 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define al proyecto de inversión como: "11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN de bienes y/o servicios.";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

Que, con fecha 07 de Mayo del 2024, la Entidad a través de Unidad Formuladora registra y declara viable el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único N°2646558, en el Banco de Inversiones con un Costo Total de Inversión de S/ 9'353,999.58 (Son: Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 58/100 Soles).

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, una vez declarado viable el proyecto de inversión se debe continuar con el ciclo de inversión en la etapa de ejecución (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución), en tal sentido, la Subgerencia de Estudios y Proyectos conforme a la coordinaciones realizadas con la Alta Dirección se ha priorizado la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención.

Que, con fecha 25 de Julio del 2025, la Entidad a través de la Oficina de Logística y Patrimonio emite ORDEN DE SERVICIO N°03619-2025 a nombre de Benites Gonzales Irving Renato para efectuar el Servicio de Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Topográfico del proyecto en mención, por el monto de S/ 38,800.00 (Son: Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), en un plazo de Treinta (30) días calendario.

Que, mediante CARTA N°001-2025-BGIR, de fecha 16 de Septiembre del 2025, el Sr. Irving Renato Benites Gonzales alcanza a la Entidad el Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Topográfico para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°849-2025/MDT-GlyC-SGEyP, de fecha 6 de noviembre de 2026, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, refiere respecto del análisis del proyecto de inversión que:

Tabla N°01: Institucionalidad de Proyecto de Inversión.

	RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN FASE DE EVALUACIÓN	RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN FASE DE EJECUCION
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNOS LOCALES	GOBIERNOS LOCALES
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBO GRANDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBO GRANDE
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
UEP	301537 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	301537 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

Fuente: Banco de Inversiones, 2025.

1.1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Tabla N°02: Localización Geográfica de Proyecto de Inversión

	FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	FASE DE EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO	PIURA	PIURA
PROVINCIA	PIURA	PIURA
DISTRITO	TAMBO GRANDE	TAMBO GRANDE
LOCALIDAD	CRUCETA	CRUCETA

Fuente: Elaboración Propia, 2025.

1.2. DE LOS COMPONENTES DEL PERFIL VIABLE Y EXPEDIENTE TÉCNICO

De la Fase de Formulación y Evaluación se tiene lo siguiente:

Tabla 3: Perfil Técnico Viable.

PROYECTO DECLARADO VIABLE									
Producto/ Componente	Acción sobre activos		Tipo de Fac Productivo	Unidades Físicas		Unidades de Tama		Costos Inversión (S/)	UEI
	Acción	Activo estratégico esencial		Unidad medida	Cantidad	Unidad medida	Cantidad		
Pistas	Construcción calzada:		Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M2	21,344.20	6,689,993.02	301537 MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBO GRANDE
	Construcción sardinel:		Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M2	3,330.86	464,946.97	
	Construcción de sistema de drenaje:		Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	Metro lineales	169.79	226,646.64	
	Construcción señalización vertical:		Infraestructura	Número estructuras físicas	34.00	M	34.00	43,390.87	
	Construcción señalización horizontal:		Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	Metro lineales	1,606.48	166,033.37	
	Construcción de áreas verdes:		Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M2	2,678.87	126,918.30	



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025



Vereda	Construcción de obras exteriores: <i>impa ambiental</i>	Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M	1.00	56,799.23
	Construcción de obras exteriores: <i>Monito arqueológico</i>	Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M	1.00	58,480.80
	Construcción de vereda	Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M2	1.00	1,102,742.50
	Construcción de obras exteriores:	Infraestructura	Número estructuras físicas	22.00	M	22.00	7,658.20
TOTAL							8,943,609.90



Gestión del proyecto	0.00
Expediente Técnico Doc. Equivalente	192,694.84
Supervisión	192,694.84
Liquidación	25,000.00
TOTAL	9,353,999.58

Control concurrente*	187,079.99
----------------------	------------

Fuente: Banco de Inversiones, 2025.



De la Fase de Ejecución se tiene lo siguiente

Tabla 4: Perfil Técnico Viable.

Producto/ Componente	PROYECTO DECLARADO VIABLE ACTUALIZADO								
	Acción sobre los activos		Tipo de Factor Productivo	Unidades Físicas		Unidades de Tamaño		Costos Inversión (S/)	UEI
	Acción	Activo estratégico esencial		Unidad medida	Cantidad	Unidad medida	Cantidad		
Ristas	Calzada		Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M2	20,614.27	8,301,520.02	301537 MUNICIPALIDAD





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

Sardinela	Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M	5,025.22	397,281.61	DISTRITAL TAMBOGRANDE
Alcantarilla	Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M	199.35	663,977.81	
Señalización vertical	Infraestructura	Número estructuras físicas	35.00	UND	34.00	157,059.14	
Área verde	Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M2	2,451.82	169,777.56	
Vereda	Infraestructura	Número estructuras físicas	1.00	M2	7,123.19	1,835,884.38	
Tacho de basura	Infraestructura	Número estructuras físicas	10.00	UND	22.00	10,903.20	
Impacto ambiental		Número estructuras físicas	1.00		1.00	67,334.93	
Monitoreo arqueológico		Número estructuras físicas	1.00		1.00	55,932.00	
TOTAL						11,659,670.65	

Gestión del proyecto	0.00
Expediente Técnico Doc. Equivalente	38,800.00
Supervisión	816,176.95
Liquidación	0.00
TOTAL	12,514,647.60

Control concurrente*	62,573.24
----------------------	-----------

Fuente: Formato N°08-A, 2025.

1.3. COSTO DE INVERSIÓN

Tabla N°05: Variación del Costo De Inversión de Proyecto de Inversión.

COMPONENTES	PIP VIABLE (S/)	EXPEDIENTE TECNICO (S/)	DIFERENCIA MONTO (S/)	PORCENTAJE VARIACION
Presupuesto Total	8,943,609.90	11,659,670.65		
Gestión del Proyecto	0.00	0.00		
Expediente Técnico Doc. Equivalente	192,694.84	38,800.00		
Supervisión	192,694.84	816,176.95		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

Liquidación	25,000.00	0.00		
Control Concurrente	187,079.99	62,573.24		
TOTAL	9,541,079.57	12,577,220.84	3,036,141.27	31.82%

Fuente: Elaboración Propia, 2025.

NOTA: En términos generales, la variación porcentual del costo de inversión de la fase de formulación y evaluación con respecto al expediente técnico es de 31.82%, lo cual significa que la inversión se ha aumentado. Asimismo, de acuerdo a la **Tabla N°05: Variación del Costo De Inversión de Proyecto de Inversión**, existe una diferencia del Monto de Inversión de S/ 3,036,141.27 (Son: Tres Millones Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Uno con 27/100 Soles), esto es consecuencia del nuevo Estudio de Mercado de cada recurso, es por ello la variación de precios entre el Perfil Técnico y el Expediente Técnico.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de Ciento Ochenta (180) días calendarios

Tabla N°06: Plazo de Ejecución de Proyecto de Inversión.

	Alternativa Recomendada	
	PIP Viable (d.c.)	Expediente Técnico (d.c.)
Plazo de Ejecución	180	180

Fuente: Elaboración Propia, 2025.

1.5. DATOS IMPORTANTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.5.1. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El Costo Total del presente proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único N°2646558, es de S/ **12,577,220.84** (Son: **Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 84/100 Soles**), que incluye Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al mes de OCTUBRE DEL 2025, asimismo, Supervisión y Liquidación de Obra, Expediente Técnico y Control Concurrente. Desagregado de la siguiente manera:

Tabla 7: Detalle del Presupuesto – Costo Total del Proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 103,582.77
02	OBRAS PRELIMINARES	S/ 146,377.31
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 62,690.40
04	PAVIMENTACIÓN RÍGIDA	S/ 5,791,999.76
05	DRENAJE PLUVIAL	S/ 468,910.88
06	ESTACIONAMIENTO CON PAVIMENTO ADOQUINADO	S/ 38,571.24
07	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, GRADAS Y RAMPAS DE CONCRETO	S/ 1,180,277.51
08	AREAS VERDES	S/ 119,899.41



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

09	SEÑALIZACION	S/	110,917.47
10	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/	47,552.92
11	PLAN ARQUEOLOGICO	S/	39,500.00
12	VARIOS	S/	123,951.01
CD	COSTO DIRECTO (A)	S/	8,234,230.68
GG	GASTOS GENERALES (10%) (B)	S/	823,423.07
UTI	UTILIDAD (10%) (C)	S/	823,423.07
ST	SUB_TOTAL (A+B+C)	S/	9,881,076.82
IGV	IGV 18 %	S/	1,778,593.83
VR	VALOR REFERENCIAL (ST+IGV)	S/	11,659,670.65
SOL	SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN	S/	816,176.95
ET	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	38,800.00
PTP	PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO (VR+SO+LO+ET)	S/	12,514,647.60
CCC	COSTO CONTROL CONCURRENTENTE (0.5%) (*)	S/	62,573.24
PTI	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN (PTP+CCC)	S/	12,577,220.84

Fuente: Expediente Técnico, 2025.

1.5.2. MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

De acuerdo al análisis realizado anteriormente, el Monto Total de la Inversión es de **S/ 12,577,220.84 (Son: Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 84/100 Soles)**; incluye Ejecución de Obra, Supervisión, Liquidación, Expediente Técnico y Control Concurrente. Desagregado de la siguiente manera:

Tabla 8: Detalle de la Inversión del Proyecto.

Descripción	Parcial (S/)
Ejecución de Obra:	S/ 11,659,670.65
Supervisión y Liquidación	S/ 816,176.95
Expediente Técnico (Elaboración)	S/ 38,800.00
Gestión de Proyecto	S/ 0.00
Costo de Control Concurrente	S/ 62,573.24
Monto de Inversión	S/ 12,577,220.84

Fuente: Elaboración Propia, 2025.

1.5.3. MODALIDAD DE PAGO:

A Precios Unitarios, de acuerdo al Artículo 161. Modalidades de pago en ejecución para obras y consultoría de obras del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF.

1.5.4. SISTEMA DE ENTREGA:

Solo construcción, de acuerdo al Artículo 158. Tipos de sistemas de entrega de obras del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF.

1.5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

El plazo de ejecución de obra es de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Que, en dicho informe concluye: Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, una vez declarado viable el proyecto de inversión se debe continuar con el ciclo de inversión en la etapa de ejecución (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución), en tal sentido, la Subgerencia de Estudios y Proyectos conforme a la coordinaciones realizadas con la Alta Dirección se ha priorizado la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención. Se remite el Expediente Técnico del proyecto en mención donde el Costo Total asciende al monto de S/ 12,577,220.84 (Son: Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 84/100 Soles), que incluye Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), Supervisión y Liquidación, con precios vigentes al mes de OCTUBRE DEL 2025, con un Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, bajo la Modalidad de Pago A PRECIOS UNITARIOS y Sistema de Entrega SOLO CONSTRUCCIÓN.

Se ha determinado que el Expediente Técnico con el que se va ejecutar el proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único N°2646558, se sujeta a la concepción técnica y dimensionamiento contenido en el Perfil Técnico, aprobado durante la fase de Formulación y Evaluación, aun cuando durante la elaboración del expediente técnico, se realizaron algunas modificaciones, permitidas por la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La variación porcentual del costo de inversión de la fase de formulación y evaluación con respecto al expediente técnico es de 31.82%, lo cual significa que la inversión se ha aumentado.

Que, mediante Informe N° 2415-2025-MDT-GlyC, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro comparte la opinión técnica indicada en el Informe N°849-2025-MDT-GlyC-SGEyP de 06 de noviembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluyendo que, este despacho hace suyo el informe de la referencia b), por ello **SOLICITA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N°2646558,** de acuerdo al análisis realizado en la Tabla N°01: Cuadro Comparativo de Ficha técnica Simplificada entre Expediente Técnico, NO AFECTA la concepción técnica del mismo, con el cual se ha declarado la VIABILIDAD del Perfil Técnico, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ 12,577,220.84 (Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 84/100 Soles, desagregado de la siguiente manera de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ 11,659,670.65 (Son: once Millones Seiscientos cincuenta y nueve Mil Seiscientos setenta con 65/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, el costo de Supervisión y Liquidación de Obra es de S/ 816,176.95 (Ochocientos dieciséis Mil Ciento setenta y seis con 95/100 Soles) y Expediente Técnico es de S/ 38,800.00 (Son: Treinta y ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles), y el Control Concurrente es de S/.62,573.24 (Sesenta y dos Mil Quinientos setenta y tres) se recomienda solicitar Opinión Legal y posterior a ello en mérito de sus facultades proceda con la emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°1410-2025-MDT-OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 162-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 diciembre de 2025

DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N°2646558, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- 5.1. Que, resulta **PROCEDENTE LA APROBACION** del Expediente Técnico denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**”, CON CÓDIGO ÚNICO N°2646558, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ 12,577,220.84 (Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 84/100 Soles, desagregado de la siguiente manera de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ 11,659,670.65 (Son: once Millones Seiscientos cincuenta y nueve Mil Seiscientos setenta con 65/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, el costo de Supervisión y Liquidación de Obra es de S/ 816,176.95 (Ochocientos dieciséis Mil Ciento setenta y seis con 95/100 Soles) y Expediente Técnico es de S/ 38,800.00 (Son: Treinta y ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles), y el Control Concurrente es de S/.62,573.24 (Sesenta y dos Mil Quinientos setenta y tres)
- 5.2. **SE RECOMIENDA** aplicar lo previsto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, a efectos del registro del expediente técnico y continuación del trámite.
- 5.3. **NOTIFÍQUESE** el acto resolutivo indicado en el punto anterior, con las formalidades de ley.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y en mérito a las facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, este despacho de Gerencia Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H LUIS M. SANCHEZ CERRO DE CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N°2646558, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ 12,577,220.84 (Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 84/100 Soles, desagregado de la siguiente manera de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ 11,659,670.65 (Son: once Millones Seiscientos cincuenta y nueve Mil Seiscientos setenta con 65/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, el costo de Supervisión y Liquidación de Obra es de S/ 816,176.95 (Ochocientos dieciséis Mil Ciento setenta y seis con 95/100 Soles) y Expediente Técnico es de S/ 38,800.00 (Son: Treinta y ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles), y el Control Concurrente es de S/.62,573.24 (Sesenta y dos Mil Quinientos setenta y tres).